

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A NRO.982

ARTICULO 1ro.- Autorízase al D.E a liquidar los sueldos de los médicos de guardia activa del Hospital Municipal Colón de la siguiente forma y a partir del 1 de noviembre de 1988: 55 % del sueldo básico del Director del hospital Municipal correspondientes a un régimen de 24 hs. semanales más 50 % correspondiente a la diferencia resultante entre el régimen horario ante dicho y el régimen de 36 hs. semanales que cumplen los profesionales destinados a dicha función.-

ARTICULO 2.- Autorízase a pagar a los médicos que presten servicios de guardia activa en el Hospital Municipal de Colón y que no tengan a esta Localidad que en concepto de gastos de movilidad el valor de un litro de nafta cada 10 kilómetros recorridos (ida y vuelta de su lugar de residencia) hasta un máximo de 150 kilómetros de distancia a su lugar de residencia.-

ARTICULO 3.- Autorízase al D.E. a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan por los mayores gastos que deba afrontar como consecuencia de las disposiciones anteriores.-

ARTICULO 4.: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1988.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE